



RADICADO:	08001310501120150044000
DEMANDANTE:	MAGALY CECILIA BORRERO CARO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
PROCESO:	ORDINARIO (C.S.)

Informe Secretarial.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la parte ejecutada **ADMINISTRADRA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** presentó memorial informado el pago total de la obligación. Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que la demandada ha cumplido con la totalidad de la obligación a ella impuesta, encontrándose pendiente el pago de las costas procesales. De la misma manera, una vez revisado el portal web del banco agrario de Colombia, se tiene que existe a órdenes del proceso el título judicial No. 416010004266308 de fecha 21 de enero de 2020 por valor de \$781.242, título que se hace necesario entregar y consecuencialmente declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Dieciocho (18) De diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). -

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. – Barranquilla D.E.I.P., Dieciocho (18) De diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la posible terminación del proceso, la entrega de títulos judiciales y el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisada la actuación se observa que, el despacho que la entidad demandada **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en la sentencia base de la ejecución, tal como puede evidenciarse en la Resolución SUB 100671 del 29 de abril de 2019, la cual es aportada al proceso por el apoderado judicial de la parte demandante.

De la misma forma, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que la demandada ha dado cumplimiento a las obligaciones y solicita a su vez la entrega del título judicial obrante en el proceso

Por otra parte, una vez revisado el portal web del banco agrario de Colombia, se tiene que existe a órdenes del proceso el título judicial No. 416010004266308 de fecha 21 de enero de 2020 por valor de \$781.242 a favor del demandante, valor que corresponde a la condena en costas impuestas al demandado, por lo que se concluye de manera inequívoca que todas las obligaciones a órdenes de la parte demandada se encuentran surtidas, por lo que se ordenará la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**



Ahora bien, resulta pertinente en esta etapa del proceso ordenar la entrega del título judicial No. 416010004266308 de fecha 21 de enero de 2020 por valor de \$781.242 al demandante o a su apoderado con facultades para recibir.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1) **DECLARAR** la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2) **ORDENAR** la entrega del título judicial No. 416010004266308 de fecha 21 de enero de 2020 por valor de \$781.242 al demandante o a su apoderado con facultades para recibir.
- 3) **Archivar el proceso por no actuación pendiente.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120150044000